



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.412.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "V" - N° 229470/0 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06714-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 25 de Agosto de 2010, la Comisión Vecinal del barrio Martín Fierro, se dirigieron a esta Municipalidad a fin de solicitar autorización para gestionar el uso del terreno lindante (lado Oeste) del Salón vecinal.

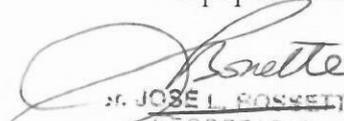
Que fundamentan el pedido en la imposibilidad de disponer de un espacio para que se construya un depósito que guarde los elementos que son utilizados por los vecinos en distintos eventos; además actualmente hay actividades que deben realizarse en la plaza por falta de espacio. Otro motivo es la superposición de horarios dada la cantidad de talleres que se dictan en el barrio y la imposibilidad de llevar a cabo otras actividades solicitadas por los vecinos.

Que atento a lo expuesto, resulta imperiosa la necesidad de ampliar la sede vecinal a fin de albergar y poder desarrollar todas las actividades propuestas; por lo que se propuso efectuar dicha ampliación sobre un terreno baldío lindero Oeste de la sede, sobre calle Mainardi, el cual pertenece a las señoras Nilda Centurión (usufructuaria) y Sandra Mónica Centurión (nuda propietaria), identificado en el plano de mensura número 121874 como Lote Tres de la manzana 21 de la Concesión 230, que cuenta con una superficie total de trescientos nueve metros con noventa y siete centímetros cuadrados, cuya inscripción dominial se efectuó en fecha 22/04/98 bajo el número 40676 – Folio 602 – Tomo 385 Par del Departamento Castellanos del Registro General; Catastro Municipal N° 27.841.

Que al ser consultadas las titulares registrales a cerca de la posibilidad de venta de dicho inmueble, manifestaron su negativa pero vieron favorable la alternativa de cambio de dicho terreno por otro de similares características y ubicación.

Que tomado conocimiento de esta expresión de voluntad, el Municipio analiza la posibilidad de permutar aquel inmueble con un terreno de su propiedad que se ubica en la concesión 278 de la manzana veinte y que según plano de mensura y subdivisión número 121356 se identifica como lote quince y cuenta con una superficie total de doscientos noventa y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, cuya inscripción dominial se efectuó en fecha 12/05/94 bajo el número 34478 – Folio 602 – Tomo 362 Par del Departamento Castellanos del Registro General; Catastro Municipal N° 27.639.

Que con anterioridad, mediante Ordenanza N° 4.339 se dispuso la desafectación de dominio público y la afectación al dominio privado del estado de éste y otros terrenos de propiedad municipal, con el objeto de que se proceda a su venta, fijando como destino de los fondos que se obtuvieran, la ejecución de proyectos de interés social y/o comunitario y/o la adquisición de bienes y equipamientos para el desarrollo de tales proyectos y/o la mejora de los espacios


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

existentes y el Decreto N° 32.382 estableció el mecanismo legal de venta siendo éste el de Licitación Pública.

Que para el dictado de la mencionada ordenanza se tuvo en cuenta la existencia de terrenos de propiedad del estado local que no revisten utilidad alguna, atento a que alguno de ellos presentan medidas mínimas inferiores a las requeridas para ser utilizadas como espacios verdes con el consiguiente costo de mantenimiento.

Que como consecuencia del pedido formulado por la Comisión Vecinal del barrio Martín Fierro y la propuesta ofrecida y aceptada por parte de las señoras Nilda y Sandra Mónica Centurión; se procedió a modificar el decreto mencionado y se sanciona el 27 de agosto de 2010 el Decreto N° 32.572 que excluye de la licitación al lote identificado con el Catastro N° 27.639.

Que efectuada una evaluación respecto de la conveniencia de que el Municipio formalice la operación de permuta teniendo presente la beneficiosa ubicación del inmueble propiedad de las permutantes y atendiendo especialmente al valor de plaza, respaldando la evaluación citada, los que estiman en promedio valores similares para la propiedad permutada.

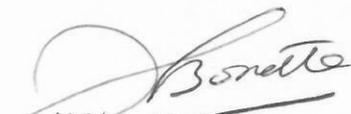
Que resulta propicio y beneficioso para la comunidad y población en general, toda vez que no disminuye el patrimonio municipal, ya que se receptiona un inmueble de iguales características y valor económico cuyo destino será la ampliación de la Sede Vecinal del barrio Martín Fierro.

Que conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 en su artículo 39° – inciso 19, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión lo que es atribución del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Permuta con las señoras Nilda y Sandra Mónica Centurión, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, respecto de los inmuebles identificados en el plano de mensura número 121874 como Lote Tres de la manzana 21 de la Concesión 230, que cuenta con una superficie total de trescientos nueve metros con noventa y siete centímetros cuadrados, cuya inscripción dominial se efectuó en fecha 22/04/98 bajo el número 40676 – Folio 602 – Tomo 385 Par del Departamento Castellanos del Registro General; Catastro Municipal N° 27.841 y el que se ubica en la concesión 278 de la manzana veinte y que según plano de mensura y subdivisión número 121356 se identifica como lote quince y cuenta con una superficie total de doscientos noventa y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, cuya inscripción dominial se efectuó en fecha 12/05/94 bajo el número 34478 – Folio 602 – Tomo 362 Par del Departamento Castellanos del Registro General; Catastro Municipal N° 27.639.-


J. JOSÉ ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Establécese que el inmueble que se permuta en favor de la Municipalidad de Rafaela identificado con el Catastro N° 27.841, se destinará a la ampliación de la Sede de la Vecinal del barrio Martín Fierro.-

Art. 3º) Autorízase al señor Intendente Municipal y al Secretario de Gestión y Participación a suscribir toda la documentación necesaria, incluyéndose la pertinente escritura pública de permuta.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los fondos necesarios para cubrir los gastos notariales que demanden las transmisiones de dominio respectivas mencionadas en el artículo primero, interviniendo para ello la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela y las señoras Nilda y Sandra Mónica Centurión, darán recíprocamente la posesión de los inmuebles objetos de la permuta a realizarse, en el mismo acto de suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciséis días
del mes de diciembre de dos ///
mil diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAIZA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I - ORDENANZA N° 4.412.-

CONVENIO

- - En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, asistido por el Secretario de Gestión y Participación Roberto Mirabella, con domicilio en calle *Moreno N° 8 de esta ciudad*, en adelante denominada "La Municipalidad" por una parte y las señora Nilda CENTURIÓN, Titular Documento Nacional de Identidad N° y Mónica Sandra CENTURIÓN, Titular Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en calle, en adelante "Las Copermutantes", por la otra, se conviene celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

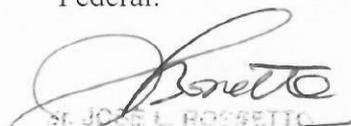
PRIMERA: "La Municipalidad" acuerda con "Las Copermutantes" ante un pedido formulado por estas últimas, que la primera entrega en calidad de permuta a favor de las segundas, una fracción de terreno identificado en el plano de mensura número 121874 como Lote Tres de la manzana 21 de la Concesión 230, que cuenta con una superficie total de trescientos nueve metros con noventa y siete centímetros cuadrados, cuya inscripción dominial se efectuó en fecha 22/04/98 bajo el número 40676 – Folio 602 – Tomo 385 Par del Departamento Castellanos del Registro General; Catastro Municipal N° 27.841 y LAS COPERMUTANTES entregan en una fracción de terreno baldío que se ubica en la concesión 278 de la manzana veinte y que según plano de mensura y subdivisión número 121356 se identifica como lote quince y cuenta con una superficie total de doscientos noventa y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados, cuya inscripción dominial se efectuó en fecha 12/05/94 bajo el número 34478 – Folio 602 – Tomo 362 Par del Departamento Castellanos del Registro General; Catastro Municipal N° 27,639.-

SEGUNDA: "La Municipalidad" manifiesta que destinará el inmueble permutado a su favor para la ampliación de la Sede de la Vecinal del Barrio Martín Fierro.-

TERCERA: "Las Copermutantes" manifiestan que el inmueble que entregan es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, inhibiciones o embargos y de ocupantes y que se transfiere con todos los impuestos al día.

CUARTA: "La Municipalidad" se compromete a disponer de los fondos necesarios para cubrir los gastos notariales que demanden las transmisiones de dominio respectivas mencionadas en el artículo primero, interviniendo para ello la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela sin cargo alguno para "Las Copermutantes".-

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados ut-supra y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente serán competentes los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, incluso el Federal.

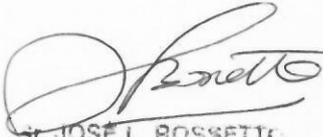

ST. JOSÉ L. ROSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



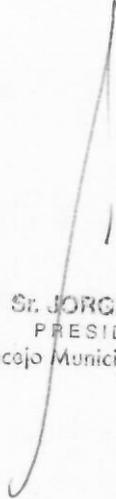
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SEXTA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - No siendo para más, se firman Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ya denunciados.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela